



resolución

La Serena, 06 ABR. 2011

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.481, de Presupuesto para el Sector Público año 2.011;
- El Decreto N° 249 de fecha 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior;
- Los Acuerdos N° 4.028/2.008 y N° 4.683/2.010, ambos del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 38 de fecha 26 de enero de 2.011, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea las asignaciones presupuestarias para el año 2.011;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 466

1. APRUÉBASE, el Convenio de Mandato de fecha 18 de marzo de 2.011, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS, REGIÓN DE COQUIMBO, para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN CALETA PESQUERA TOTORALILLO NORTE, LA HIGUERA", Código BIP 30046530-0, asociado al Convenio de Programación GORE-MOP "Recuperación Borde Costero y Mejoramiento Infraestructura Pesquera Artesanal de la Región de Coquimbo", cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MANDATO:

En la ciudad de La Serena, a 18 de marzo de 2.011, comparecen por una parte, como mandante el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT N° 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional don SERGIO GAHONA SALAZAR, cédula de identidad N° 9.533.365-6, chileno, casado, Administrador de Empresas, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte; y por la otra, la DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS, REGIÓN DE COQUIMBO, RUT 61.202.000-0, representada por su Director Regional (s), doña LILIAN IRELAND ASTUDILLO, cédula de identidad N° 11.615.160-K, chilena, soltera, Ingeniero Ejecución en Administración de Empresas, domiciliadas ambas en la ciudad de La Serena, calle Cirujano Videla N° 200, Piso 1; quienes acuerdan celebrar un convenio mandato conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, previa recomendación del organismo de planificación regional, (SERPLAC), fundamentado en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, y a propuesta del Intendente, aprobó mediante Acuerdo de Priorización N° 4.028, adoptado en Sesión Ordinaria N° 422, de fecha 22 de octubre de 2.008, el proyecto "CONSTRUCCIÓN CALETA PESQUERA TOTOTALILLO NORTE, LA HIGUERA", Código BIP 30046530-0, asociado al Convenio de Programación GORE-MOP "Recuperación Borde Costero y Mejoramiento Infraestructura Pesquera Artesanal de la Región de Coquimbo", cuyos recursos fueron suplementados mediante el Acuerdo N° 4.683, adoptado en Sesión Ordinaria N° 489, de fecha 08 de septiembre de 2.010..

TERCERO: El proyecto considera la construcción de obras terrestres y marítimas, que entregarán las condiciones básicas para el desempeño de las labores de pesca artesanal.

Se construirá:

- Un muelle de 117 m², que se descompone en un puente de acceso de una superficie de 54m², y un cabezo con una superficie de 63 m². La estructura es en base a vigas y parrillas metálicas, apoyadas sobre pilotes de acero, esta estructura contará de un muro de estribo, cuya materialidad es hormigón en masa apoyado sobre una cama de rocas de 3" a 9", las que evitan la fricción de esta estructura con el fondo marino.
- Muro rompeolas de 1.400 m³ en base a un muro enrocado de coraza de 2 ton.
- 2 módulos de boxes, en una superficie de 81 m². Su estructura será en base a hormigón armado y albañilería.
- Explanada en una superficie de 486.35 m². El pavimento será tipo macadam compactado.

Además se ha considerado una asesoría a la inspección fiscal que apoyará a la inspección fiscal en temas técnicos y administrativos.

CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente, viene en conferir mandato, a la Dirección Regional de Obras Portuarias, Región de Coquimbo, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto señalado, con las funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Licitación su ejecución por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación; publicar el llamado, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la propuesta.
- b) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
- c) Adjudicar y aceptar la propuesta, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar, adjuntando los siguientes antecedentes:
 - ID Mercado Público
 - Acta de Apertura
 - Informe Adjudicación (razonado)
 - Publicación de licitación pública o invitación en caso de licitación privada
 - Inscripción en el Registro correspondiente de acuerdo a las Bases.
 - Presupuesto del contratista propuesto adjudicar por la Unidad Técnica
 - Presupuesto oficial
 - Currículo del contratista propuesto adjudicar por la Unidad Técnica
 - Bases Generales y Especiales y sus Aclaraciones (archivo digital)
 - Especificaciones Técnicas y otros antecedentes relevantes de la propuesta (archivo digital)



- d) Formalizar la contratación con la empresa constructora adjudicada, una vez aprobada su contratación;
- e) Entregar el terreno al contratista adjudicado y supervisar técnicamente la ejecución de las Obras, para cuyo efecto deberá designar la Inspección Fiscal;
- f) En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución del proyecto, entre otras causas, el mandatario está facultado, para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, quedando debidamente garantizados, el pago de multas o perjuicios que resultare para el Fisco mediante las garantías;
- g) Verificar la correcta extensión de las *Boletas de Garantías* que entreguen los contratistas, tanto por concepto de "Seriedad de la Oferta" como por el "fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y Correcta Ejecución de las Obras", revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad;
- h) Visar los Estados de Pagos que presente el contratista o consultor, dentro de los términos del contrato;
- i) Proceder a la recepción de las obras, provisional o definitiva, lo que conlleva a designar las comisiones respectivas y las de aprobar las actas correspondientes. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades que permitan la inspección de las obras. Toda observación o sugerencia sobre los trabajos realizados, deberán ser formuladas por escrito a la Unidad Técnica;
- j) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda;
- k) Enviar al Gobierno Regional, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos;
- l) Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Contralor;
- m) Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda.

QUINTO: Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento del proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de la Región de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la Resolución N° 38 de 26 de enero de 2.010, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado, y con cargo al *Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones* señaladas en el cuadro siguiente de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$	GASTOS ADM. ASIG. 001 AÑO 2.011 M\$	CONSULTORÍAS ASIG. 002 AÑO 2.011 M\$	OBRAS CIVILES ASIG. 004 AÑO 2.011 M\$	CONSULTORÍAS ASIG. 002 AÑO 2.012 M\$	OBRAS CIVILES ASIG. 004 AÑO 2.012 M\$
706.503	6.180	12.000	421.423	48.255	218.645

(montos expresados en moneda diciembre 2.010)

- b) El Gobierno Regional pondrá a disposición del organismo técnico, el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo;
- c) Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados a las obras del proyecto. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada una de las partidas, estableciéndose que éstas pueden ser modificadas entre sí, toda vez que durante el desarrollo del proyecto mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicarán en la liquidación final: a) publicaciones M\$ 721; b) viáticos M\$ 1.854; c) pasajes y peajes M\$ 515; d) materiales e insumos M\$ 2.575; e) impresión y fotocopias M\$ 515; Total M\$ 6.180;



- d) Recibir los Estados de Pagos, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago cuando éste sea solicitado en forma expresa por la Unidad Técnica, conteniendo a lo menos los siguientes documentos:
- Oficio Conductor firmado por el Jefe del Servicio, dirigido al Intendente Regional, solicitando el pago.
 - Factura emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, debidamente visada por el Inspector Técnico de Obras.
 - Carátula de Estado de Pago, debidamente firmada por el Inspector Técnico de Obras, Jefe del Servicio y la empresa, indicando claramente el avance físico y financiero, plazo, fecha de inicio y término.
 - Control de Avance, que señale claramente la fecha de corte y debidamente visada por los responsables.
- Sin perjuicio de lo estipulado en las bases de licitación y contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios para respaldar debidamente el pago y que el mandante requiera.
- En el evento que el Estado de Pago no cumpla con lo precedentemente singularizado, deberá ser devuelto con el objeto que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias.
- e) Recibir las eventuales solicitudes de modificación al proyecto y/o al contrato, que la Unidad Técnica proponga realizar, reservándose el derecho de aprobarlas o rechazarlas. En el evento que dichas modificaciones signifiquen un aumento del valor contratado, el Intendente Regional deberá someterlas a la aprobación del Consejo Regional, lo mismo ocurrirá cuando la modificación solicitada implique una modificación en la naturaleza misma del proyecto;
- f) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución del proyecto.

SEXTO: De las modificaciones al proyecto mandatado: Toda modificación, que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por MIDEPLAN, SERPLAC, o por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda, deberá dar cumplimiento a los siguientes literales, de acuerdo a lo indicado en el oficio Circular N° 61 de fecha 29 de diciembre de 2.010 del Ministerio de Hacienda, sobre instrucciones específicas de la Ley de Presupuesto del Sector Público del 2.011 y en los Dictámenes N° 35.971 Y 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República:

- a) La modificación de los contratos solo podrá realizarse en el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas, que hagan **ineludible** la modificación de los mismos.
- b) Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al proyecto o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.

Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por MIDEPLAN, SERPLAC o por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá recabarse previamente a la aprobación del Consejo Regional.

c) La Unidad Técnica deberá tener presente que, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato, no debería afectar la naturaleza propia del proyecto formulado, evaluado y aprobado previamente de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversiones. En caso contrario, esta



modificación deberá ser reevaluada por MIDEPLAN, SERPLAC o por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.

- d) La Unidad Técnica deberá informar al Gobierno Regional, el monto final de la adjudicación del proyecto, para lo cual remitirá copia simple del respectivo contrato que se suscriba al efecto.

En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al proyecto, en contravención a lo establecido precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que dicha contravención implique.

SÉPTIMO: El sistema de licitación y contratación de los proyectos y consultorías, en especial en lo que se refiere al tipo de propuesta y reajuste a aplicar, la Unidad Técnica deberá ajustarse a las normas que regularmente le son aplicables, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto M.O.P N° 850 de 1.998, las normas contenidas en el "Reglamento para Contratos de Obras Públicas", aprobado por Decreto M.O.P N° 75 de 2.004 y sus modificaciones, además de lo indicado en el Decreto N° 48/1.994 sobre Reglamento de Contrato de Consultorías y lo que se dispone en las Bases Administrativas Generales y Especiales que para este tipo de proyectos se aplican.

OCTAVO: El sistema de contratación de las obras será a suma alzada, sin reajuste y pagos por Estados de Pago visados por la Unidad Técnica, contra avance físico.

NOVENO: Se establece como plazo referencial de ejecución de las obras 329 (trescientos veintinueve) días corridos; el plazo definitivo será consignado en las bases de la licitación, como en el contrato respectivo.

DÉCIMO: En la relación contractual que se celebre entre el mandatario y el consultor, deberá incluirse la condición resolutoria para el caso de no cumplirse o retardarse la ejecución de la asesoría, pudiendo el mandatario pedir a su arbitrio; la resolución, o el cumplimiento del contrato con indemnización de perjuicios.

DÉCIMO PRIMERO: De la Factorización.- Serán obligaciones de la Unidad Técnica en materia de Factorización o Cesión de Crédito, las siguientes:

- a) Designar los responsables de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos en las respectivas bases de licitación y contratos. Una vez aceptada la factura por la persona autorizada, la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los 10 días siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional.
- b) Instruir a sus funcionarios y especialmente a los encargados de recepcionar las facturas, guías de despacho y estados de pago, respecto de la correcta recepción de los mismos, debiendo tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificar razón social, rut, monto, glosa de la factura, identificación del proyecto y otros), es decir, recién en dicho momento se deben completar los datos solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho indicando: nombre completo, rut, recinto, fecha y firma del responsable autorizado para la recepción.
- c) Incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que celebre entre la Unidad Técnica y el contratista o consultor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3° de la ley N° 19.983.
- d) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de *factoring* o *cesión de crédito*, lo siguiente:



“Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución del proyecto y en la eventualidad que el contratista o consultor ceda el crédito a un factoring, dicho contratista o consultor deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el factoring (suscrito ante Notario Público) y/o la notificación del factoring o cesión de crédito respectiva, según sea el caso.

En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado o cedido, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada cuadruplicado: cobro ejecutivo cedible de manera de tener la certeza que la empresa constructora, contratista o consultora no ha suscrito factoring o cesión de crédito.

Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual contrato de factoring o cesión de crédito, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura”.

- e) Incluir una cláusula, en el respectivo contrato que celebre con el contratista o consultor, según sea el caso, en la cual se señale que: El contratista o consultor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada o cedida, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el “Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos” contenidas en link facturas electrónicas que lleva el SII.

DÉCIMO SEGUNDO: Una vez recepcionado el convenio totalmente tramitado por la Unidad Técnica, ésta dispondrá de un máximo de 30 días corridos para efectuar el llamado a propuesta pública, para dicho efecto debe enviar al Gobierno Regional el Calendario de Licitación.

DÉCIMO TERCERO: En la publicación de la licitación y durante el período de ejecución de las obras y hasta el momento de la inauguración, el contratista deberá colocar un cartel ubicado en un lugar visible que señale que las obras están siendo construidas con aportes del Gobierno Regional de Coquimbo. Cartel que deberá estar conforme con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional; el que posteriormente deberá ser reemplazado por una placa recordatoria también en conformidad con dicho manual, con cargo al contratista. Igualmente en todo documento, impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de la ejecución de esta obra deberá destacarse el financiamiento por el Gobierno Regional de Coquimbo, de acuerdo al Programa de Inversión del F.N.D.R.

DÉCIMO CUARTO: El contratista que se adjudique las obras, deberá constituir a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, una *Boleta de Garantía bancaria pagadera a la vista*, por concepto de fiel cumplimiento y correcta ejecución de la obra, cuyo valor y plazo de vigencia será el señalado en el contrato, aumentado en (24) veinticuatro meses, según lo indicado en el Art. 96 del Reglamento de Obras Públicas, tal como se indicará en las Bases Técnicas y Especiales, y en la resolución de adjudicación respectiva.

El consultor que se adjudique la ejecución de la asesoría, deberá constituir a favor del Gobierno Regional de Coquimbo una *Boleta de Garantía bancaria pagadera a la vista*, por concepto de fiel cumplimiento y correcta ejecución de la asesoría, cuyo valor y plazo de vigencia será el señalado en el contrato, aumentado en 06 (seis) meses, según lo indicado en el Decreto N° 48/1.994 sobre Reglamento de Contrato de Consultorías, tal como se indicará en las Bases Técnicas y Especiales, y en la resolución de adjudicación respectiva.

Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantías deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante *hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente*. Paralelamente a lo anterior, la



Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.

DÉCIMO QUINTO: La Unidad Técnica deberá hacer entrega de las obras ejecutadas, una vez recepcionadas, al Gobierno Regional, quien podrá transferirlas a la entidad encargada de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos que establece el artículo 70 letra f) de la ley N° 19.175.

DÉCIMO SEXTO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte la Dirección Regional de Obras Portuarias, Región de Coquimbo, no invertirá recursos propios en este proyecto.

DÉCIMO SÉPTIMO: La personería de doña LILIAN IRELAND ASTUDILLO, en su calidad de Director Regional (s) de Obras Portuarias, Región de Coquimbo, consta en la Resolución D.O.P. (TR) N° 54 de fecha 14 de mayo de 2.007, de la Dirección Nacional de Obras Portuarias, del Ministerio de Obras Públicas. La personería de don SERGIO GAHONA SALAZAR, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 249 de 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares.
 Previa lectura, ratifican y firman:

FIRMADO: SERGIO GAHONA SALAZAR, INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.
 LILIAN IRELAND ASTUDILLO, DIRECTOR REGIONAL (S) OBRAS PORTUARIAS .

2.- IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional, *Subtítulo 31, Ítem 02 Asignaciones* señaladas en el siguiente cuadro de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$	GASTOS ADM. ASIG. 001 AÑO 2.011 M\$	CONSULTORÍAS ASIG. 002 AÑO 2.011 M\$	OBRAS CIVILES ASIG. 004 AÑO 2.011 M\$	CONSULTORÍAS ASIG. 002 AÑO 2.012 M\$	OBRAS CIVILES ASIG. 004 AÑO 2.012 M\$
706.503	6.180	12.000	421.423	48.255	218.645

(montos expresados en moneda diciembre 2.010)

anótese, refréndese y comuníquese


SERGIO GAHONA SALAZAR
 Intendente Regional
 Gobierno Regional de Coquimbo


 DEPTO. JURISDICCION
 IHC/MUD/RPB/CB/MCIG/MTC/IPR

GOBIERNO REGIONAL
 DE COQUIMBO
13 ABR. 2011
 TOTALMENTE
 FRAMITADA